

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 18 de diciembre de 2006****relativa a la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá por el que se instituye un marco de cooperación en materia de enseñanza superior, formación y juventud**

(2006/964/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 149 y 150, leídos en relación con su artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase, y su artículo 300, apartado 3, párrafo primero,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante su Decisión de 24 de octubre de 2005, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar con el Gobierno de Canadá un Acuerdo por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior, formación y juventud.
- (2) En nombre de la Comunidad, la Comisión ha negociado un acuerdo con el Gobierno de Canadá conforme a las directrices del anexo de la mencionada Decisión.
- (3) La Comunidad y Canadá esperan beneficiarse mutuamente de dicha cooperación, que, por lo que respecta a la Comunidad, debe ser complementaria de los programas bilaterales entre los Estados miembros y Canadá y aportar un valor añadido europeo.
- (4) El Acuerdo fue firmado en nombre de la Comunidad el 5 de diciembre de 2006 a reserva de su posible celebración en una fecha posterior.
- (5) Procede aprobar el Acuerdo.

Artículo 1

1. Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá por el que se instituye un marco de cooperación en materia de enseñanza superior, formación y juventud.

2. El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La delegación de la Comunidad Europea en el Comité mixto contemplado en el artículo 6 del Acuerdo estará compuesta por un representante de la Comisión asistido por un representante de cada Estado miembro.

Artículo 3

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para efectuar la notificación prevista en el artículo 12, apartado 1, del Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 2006.

Por el Consejo
El Presidente
J.-E. ENESTAM